



CALIDAD DE AIRE Y RUIDO AMBIENTAL EN PLANTAS DE ACOPIO

Estimado Socio,

Teniendo en cuenta los informes recibidos y las consultas realizadas respecto de la metodología y presentación de los monitoreos de **calidad de aire y ruido ambiental** en plantas de acopio de granos, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba fijó los siguientes lineamientos:

La empresa debe realizar y presentar:

- Mediciones de **Niveles Sonoros de acuerdo a las Normas IRAM Nº 4062/00** (Ruidos Molestos al Vecindario).
- Mediciones de **Calidad de Aire Ambiental** (Material Particulado Total y PM10),
 - o PM10 de acuerdo a la Norma EPA (Titulo 40 CFR Part. 50, App. J), realizado con muestreadores de alto volumen (High Vol) ,y
 - o el Material Particulado Total de acuerdo a la Norma EPA (Titulo 40 CFR Part. 50, App. B).

Si los resultados no se adecuan a la legislación vigente, presentar plan de mitigación y adecuación, con el correspondiente monitoreo para constatar la implementación del plan a desarrollar. Las mediciones se deberán realizar, en la época de mayor actividad.

Contacto de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba:

Diego A. Moreno
Auditorías Ambientales
Secretaria de Ambiente de la Provincia de Córdoba
Tel. 0351 - 4343311/14 Int. 128

Atentamente,

ACOPIADORES DE CÓRDOBA